

Procedimiento a seguir en Caso de Accidente

Ocurrencia de los Accidentes:

En el momento de producirse un daño a la salud, el accidentado o sus compañeros presentes durante el accidente lo comunicarán inmediatamente al mando inmediato del accidentado. En caso de desplazarse a la clínica para una cura, éste también debe de ser informado.

Cualquier accidente, por leve que sea debe de comunicarse al servicio médico para que quede constancia del mismo.

Si el accidente es producido dentro de la factoría, el trabajador, antes de asistir a la mutua, debe de acudir a la clínica para solicitar el parte asistencial para poder acudir a la misma.

Si el trabajador se encontrara en el momento del accidente fuera de su centro de trabajo, asistirá directamente a la mutua, en caso de experimentar empeoramiento fuera del horario de atención de la MUTUA, éste deberá desplazarse al HOSPITAL INTERMUTUAL DE LEVANTE, antiguamente conocido como CENTRO DE REHABILITACIÓN DE LEVANTE, salvo que la gravedad de la lesión le obligue a acudir al centro de urgencias más próximo, comunicando tal hecho lo antes posible a su mando y al Servicio Médico.

Si en la Mutua te dan la baja de incapacidad temporal el TRABAJADOR debe de entregar copia del parte de baja a la empresa, en un plazo máximo de 24 horas.

En caso de que la empresa no reconozca el accidente como laboral, por considerarte APTO/A para trabajar, el TRABAJADOR, se incorporará al trabajo.

En el caso de que el accidentado no esté de acuerdo con la resolución de la MUTUA, éste debe de comunicarlo al servicio de prevención, acompañado de un representante sindical, preferiblemente miembro del comité de seguridad y salud. Cualquier discrepancia con la MUTUA, ya sea un alta, trato indebido al trabajador, etc, existe la posibilidad de rellenar la hoja de reclamaciones (previo asesoramiento de los Delegados de Prevención) entregando copia de la misma a RRHH. En el momento de abandonar la MUTUA, debes reclamar siempre una copia del parte de accidente.

Según la nueva ley de mutuas, es obligatoria la asistencia a cualquier cita de seguimiento, ya sea por accidente de trabajo, o por la seguridad social, de lo contrario le puede ser retirada la prestación económica.